



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Guillermo Ángel SABENA, CUIT N° 20-24943681-0, con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle 4323, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Y, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a EL PERMISIONARIO y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización de la apertura formal del "Congreso Nacional Skal Argentina", el día 28 de abril de 2022.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

EL PERMISIONARIO deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

EL PERMISIONARIO declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 28 de abril de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 18:30 hasta las 20:30 Hs.-----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento en el Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "LOS PERMISIONARIOS" son los únicos y directos responsables de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellos desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----



401

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. _____

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaria de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. _____

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. _____

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los trece días del mes de abril de 2022. _____

Sr. Guillermo Ángel Sabena
D.N.I. N° 24.943.681

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, FUNDACIÓN DEL GRAN ROSARIO, CUIT N° 33-70728995-9, con domicilio en Corrientes 1254, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por Claudia Elly HIRIART, D.N.I. N° 13.788.162, con Poder Especial otorgado por el Consejo de Administración de la Fundación, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Colación de Grado y entrega de diplomas, el día 27 de junio de 2022.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por la PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

"El Permisionario" deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

El Permisionario declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 27 de junio de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 8:00 hasta las 13:00 Hs.-----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento en el Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "LAS PERMISIONARIAS" son las únicas y directas responsables, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las

actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

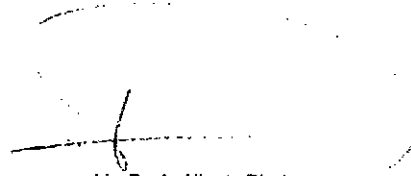
NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

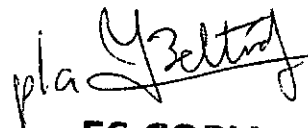
-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los trece días del mes de junio de 2022.-----



Sra. Claudia Elly Hiriart
Apoderada Especial
Fundación del Gran Rosario



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación